



### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	GERMAN GÓMEZ MONTOYA
DEMANDADO	JOHN MARIO ALZATE CASTAÑO
RADICADO:	05 615 40 03 001 2017 00594 00
INTERLOCUTORIO	1493
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante y el demandado y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación por pago del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el señor GERMAN GÓMEZ MONTOYA en contra del señor JOHN MARIO ALZATE CASTAÑO. Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

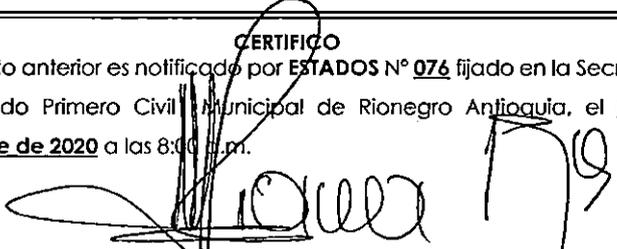
**SEGUNDO: CANCELAR** el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula 020-68475 de la OOIIPP de esta localidad, librese oficio a la Notaría Segunda de Rionegro y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su competencia.

**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia términos de notificación y ejecutoria en los términos del artículo 119 C.G.P.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ**  
**JUEZ**

01E

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 076 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <u>04 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 p.m.
 SECRETARIA